

el 20.12.94 y habiéndose dictado Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura el 13.6.95, por la que se resolvía imponer a don Pedro Montesino Flores, una multa de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas), por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Pedro Montesino Flores, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que ha transcurrido el período previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, para la interposición del Recurso Ordinario, sin haberse presentado éste, al haberse rehusado la Resolución que lo motivó, en aplicación del artículo 59.3 del mismo texto legal. La Resolución es firme a todos los efectos y ejecutiva (artículo 21.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto) y para posibilitar el pago en vía voluntaria de la multa impuesta de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas), esta Delegación tiene a su disposición el impreso de liquidación núm. 44045 en el Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, sito en Cádiz, c/ Isabel La Católica, núm. 13. Dicha cantidad deberá ser ingresada en el plazo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación (si es publicado entre los días 1 y 15 del mes dispondrá hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si es publicado entre los días 16 y último del mes dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

Tal ingreso deberá efectuarse en la «Cuenta restringida de ingresos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía» o en cualquier otra Entidad colaboradora (Banco o Caja de Ahorros). Apercibiéndosele expresamente que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 96 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, lo que determinará un recargo del 20% del importe de la deuda más los intereses de demora y costas que en su caso sean exigibles (artículos 46.2 y 100.2 del Reglamento General de Recaudación).

Cádiz, 19 de diciembre de 1995.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

MINISTERIO DE DEFENSA. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA

ANUNCIO de reversión de terrenos de la Finca Cortijo de Botafuegos, en Algeciras (Cádiz).

El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 23 de noviembre de 1995, ha tenido a bien desafectar del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado «352.815 m² de terrenos de la Finca Cortijo de Botafuegos», en Algeciras (Cádiz).

Dichos terrenos fueron expropiados en su día, a los siguientes propietarios:

Propietario	Superficie m ² (aproximada)
Doña Sagrario Peché Andrade	39.000
Don Francisco Enrique Ramírez Cárdenas	313.000

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la instrucción 25/93 de 18 de marzo, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de dicho derechos, deberán los interesados presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, C/ Princesa, núm. 32, 28008 Madrid.

Madrid, 31 de enero de 1996.- El General, Director Gerente, Jesús Melgar Fernández.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Jardines del Marquesado, S.A., el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/1733/93 por concepto de Transmisiones Patrimoniales a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace público por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 12 de diciembre de 1995.- El Abogado del Estado Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

JUNTA DE EXTREMADURA

EDICTO de la Dirección General de Administración Local e Interior, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

No habiendo sido posible notificar a Toros Marchena, S.C., con último domicilio conocido en Parque de Fomento, Blaque. 2-1º D, de barriada Los Arcos (Sevilla), el Pliego de Cargo núm. T-253/95 que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior en fecha 19.9.95, por supuesta infracción del art. 15 a) de la Ley

10/91 de 4 de abril, sobre Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 33 del Reglamento, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime conveniente.

Badajoz, 30 de enero de 1996.- La Directora General, Esperanza Tejada Cabello.

EDICTO de la Dirección General de Administración Local e Interior, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

No habiendo sido posible notificar a don Pedro Laguna Berenjeno, con último domicilio conocido en c/ Tres Avenidas, s/n, de Sevilla, el Pliego de Cargo núm. T-442/95 que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior en fecha 22.11.95, por supuesta infracción del art. 15 n) de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 67.2 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime conveniente.

Badajoz, 30 de enero de 1996.- La Directora General, Esperanza Tejada Cabello.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2) R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transportes (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transportes Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE 25.9.84).

(10) R.D. de 24.9.85 núm. 2312/85 (Mº de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancías Perecederas (BOE 13.12.1985).

(11) R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC) (BOE de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.92).

(14) R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) R.D. 24.9.1982, núm. 2561 (Presidencia). Leche y productos lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto núm. 26.11.76, núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y mataderos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de despiece, Centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de carnes y despojos.

Madrid, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

Sancionado: Hnos. Chacón Serrera, S.A.

Último domicilio conocido: P. Calonge, c/ A, parc. 10, 13, 41007 Sevilla.

Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).

Preceptos infringidos: L 16/87. Art. 140 a) (01). RD. 1211/90. Ar. 197 a) (02).

Expediente: 11-BD-01468.6/1995.

Fecha denuncia: 11.02.95.

Precepto sancionador: L16/87. Art. 143 y RD. 1211/90. Art. 201.

Sanción: 250.000.